



Antigua Cuscatlán, 01 de febrero de 2023

Se recibió la solicitud de fecha 24 de enero de 2023

Presentada por: -----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Certificación del informe que hayan realizado los agentes del CAM de esa Municipalidad que llegaron al lugar de accidente de tránsito -----
-----Tipo Rustico color gris año 2016.**
- **Me proporcionen copias de los videos de la referida cámara, correspondiente a la hora, día y lugar antes señalado**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Confidencial establecida en los Artículos Art. 6 literal F) LAIP Información Confidencial, Art.24 literal C) LAIP Información Confidencial, Art. 25 LAIP Consentimiento de la divulgación y la información de Carácter Reservado establecida en el Art. Art. 19 LAIP, Art. 26 LAIP Acceso a Información Restringida por Autoridades Públicas y Art. 28 Responsabilidad; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de PPC Policía de Prevención Ciudadana al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada a la solicitante.

Información Confidencial

Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: f. Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso



público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Capítulo III Información Confidencial

Información Confidencial

Art. 24.- Es información confidencial: C). Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión

Consentimiento de la Divulgación

Art. 25.- Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.

Información Reservada

Art. 19. Es información reservada

d)- La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona

g)- La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero

Art.26 Acceso a información restringida por Autoridades Publicas

Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales

Responsabilidad

Art. 28.- Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de



la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.

- **Certificación del informe que hayan realizado los agentes del CAM de esa Municipalidad que llegaron al lugar de accidente de tránsito ocurrido aproximadamente a las-----
-----, Tipo Rustico color gris año 2016.**

R/- Es información de carácter confidencial, se entregara a la persona autorizada por el titular de la misma, quien dio el consentimiento expreso y libre; tal como lo establece el Art. 24 literal C) Y Art 25 de la Ley de Acceso a la Información Publica

- **Me proporcionen copias de los videos de la referida cámara, correspondiente a la hora, día y lugar antes señalado**

R/- Es información de Carácter Reservado en base a lo establecido en el Art. 19 literal d) y g), el proceso a seguir puede interponer la denuncia en la Policía Nacional Civil PNC o en la Fiscalía para que en base a lo establecido en el Art. 26 LAIP acceso a información restringida por Autoridades Públicas, mediante un oficio de las entidades, se pueda entregar información solicitada con la debida cadena de custodia para ser utilizada como medios probatorios sin contaminación de la evidencia, todo en base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Publica

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes



PORTAL DE TRANSPARENCIA

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.